

200-06

## RESOLUCIÓN No. TH0045 28 DE ENERO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las concedidas en el Libro2 Parte2 Título 9, Libro2 Parte2 Título 10 del decreto No 1083 de 2015, Libro2 Parte2 Título4 Capítulo6 del decreto 1072 de 2015 Decreto 682 de 2001, Artículo 17 y Titulo VI Capítulo I de la ley 909 de septiembre 23 de 2004 y,

### CONSIDERANDO

Que el decreto No 1083 de 2015 en el artículo 2.2.9.1 estipula que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que la norma ibídem estipula que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Que el decreto No 1083 de 2015 en el artículo 2.2.9.2 estipula que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Que con el fin de la priorización de las necesidades de capacitación para el año 2019, se desarrolló un proceso diagnóstico de necesidades de aprendizaje analizando los siguientes insumos: I) Encuesta de detección de necesidades, donde se obtuvo la información de las necesidades de capacitación de los servidores. II) Información obtenida por medio de los planes de mejoramiento planteados por el Área de Control Interno.

Que el decreto No 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 determina que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 17 establece que el Plan de Previsión de Recursos Humanos, determina: "1. *Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance: a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias; b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación; c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.*

200-07

## RESOLUCIÓN No. TH0045 28 DE ENERO DE 2019

“...POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del decreto 1072 de 2015 determina que es obligación del empleador diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Sistema General de Riesgos Laborales.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** OBJETO. Adóptese el Plan Estratégico de Talento Humano 2019 para la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, que condensa elementos que se desarrollan en el Plan de Capacitación, Plan de Bienestar Social y Estímulos, Plan de Previsión de Recursos Humanos y Plan de Trabajo Anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Estratégico de Talento Humano de la actual vigencia de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca se concibe como una política orientadora y facilitadora de las acciones de Capacitación, de Bienestar Social y Estímulos, de Previsión de Recursos Humanos y de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



**DIEGO VICTORIA MEJIA**  
Director General

Transcriptor: Gerardo Ederberto Rengifo Giraldo – Profesional Universitario  
Revisó: Yamit Lucumí Díaz – Profesional Universitario  
Revisó: Fernando Girón Vanderhuk – Subdirector Administrativo

